



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **17 MAYO 2018**

GA **E-002 979**

**SEÑOR:**  
**JORGE GUARÍN BARRGÁN**  
Representante legal

**CENTRAL DE AUTOS Y PARTES CENPAR S.A.S.**  
Carrera 53 No. 44 - 63  
**BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.**

Ref. Resolución No. **0000309** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

*Zapata*  
Exp. Por Abrir.  
I.T. No. 309 del 20 de abril de 2018.  
Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Karem Arcón (Supervisor).  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



11-5-18 192  
#3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 000140 del 22 de febrero de 2018 "Por medio del cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos a la sociedad CENPAR S.A.S. – EDS CENPAR en el municipio de Soledad – Atlántico". Efectivamente se da impulso al trámite pertinente.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 1827 del 27 de febrero de 2018, La sociedad CENPAR S.A.S. – EDS CENPAR remitió copia de la publicación de la parte dispositiva del Auto N°. 00140 del 22 de febrero de 2018, así como la copia del comprobante de pago por concepto de evaluación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en Auto que dio inicio al trámite de Vertimientos.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer evaluación ambiental a las actividades desarrolladas por la sociedad CENPAR S.A.S. – EDS CENPAR con NIT: 802.007.788-6., ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, practicó visita de inspección técnica el día 12 de septiembre de 2017, así como una evaluación y revisión documental de la información y/o documentación allegada mediante el radicado No. 7293 del 14 de agosto de 2017 y 7561 del 22 de agosto de 2017, en donde solicita un permiso de vertimientos de ARnD que serán descargadas en el sistema de alcantarillado público del municipio de Soledad, para el funcionamiento de la EDS CENPAR. Originándose el Informe Técnico No. 000309 del 20 de abril de 2018.

El Informe Técnico N°000309 del 20 de abril de 2018, en el cual se lleva a cabo la Evaluación de una solicitud de un permiso de vertimientos, presentada por parte de la sociedad CENPAR S.A.S. – EDS CENPAR con NIT: 802.007.788-6., se consignaron, entre otros, los siguientes aspectos de interés:

**COORDENADAS DEL PREDIO:**

Punto	Latitud	Longitud
1	10°54'30.20"N	74°47'35.73"O
2	10°54'24.60"N	74°47'34.25"O
3	10°54'23.66"N	74°47'38.47"O
4	10°54'30.80"N	74°47'39.45"O

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente la sociedad CENPAR S.A.S., no se encuentra operando.

**CONCEPTUALIZACION DE ACUERDO A LA ZONIFICACION AMBIENTAL**

Mediante Memorando No. 792 de 7 de marzo de 2018, la Subdirección de Planeación remitió la conceptualización sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA de las coordenadas suministradas y la compatibilidad de uso del suelo de acuerdo a los instrumentos de planificación, correspondientes al predio en donde se desarrollará el proyecto de CENPAR S.A.S., para brindar el servicio de comercialización de ACPM y urea a los buses de la empresa EXPRESO BRASÍLIA S.A. En dicho memorando se presenta lo siguiente:

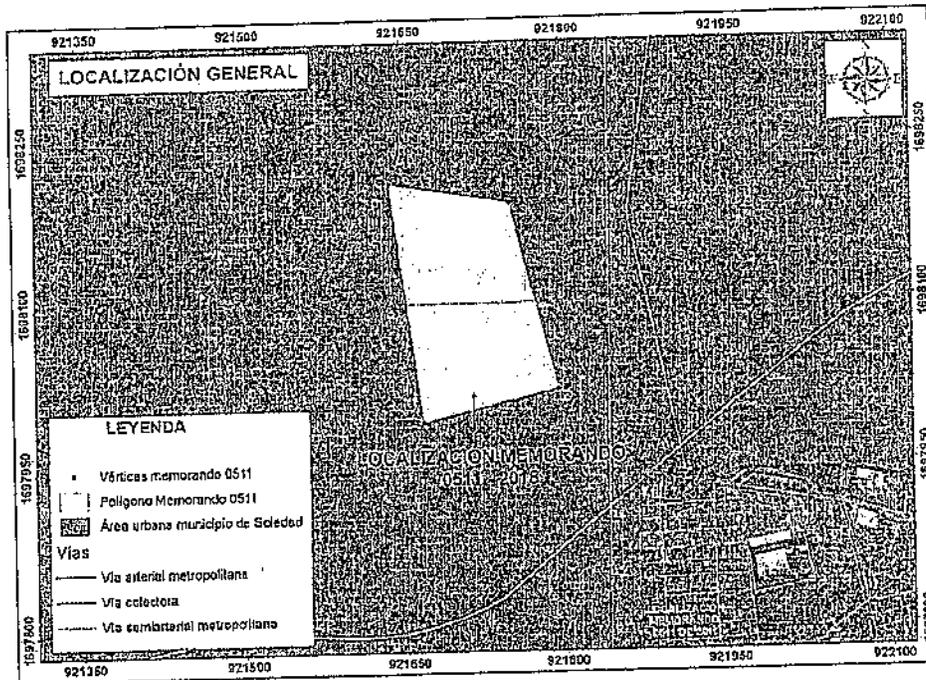
*Japca*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”

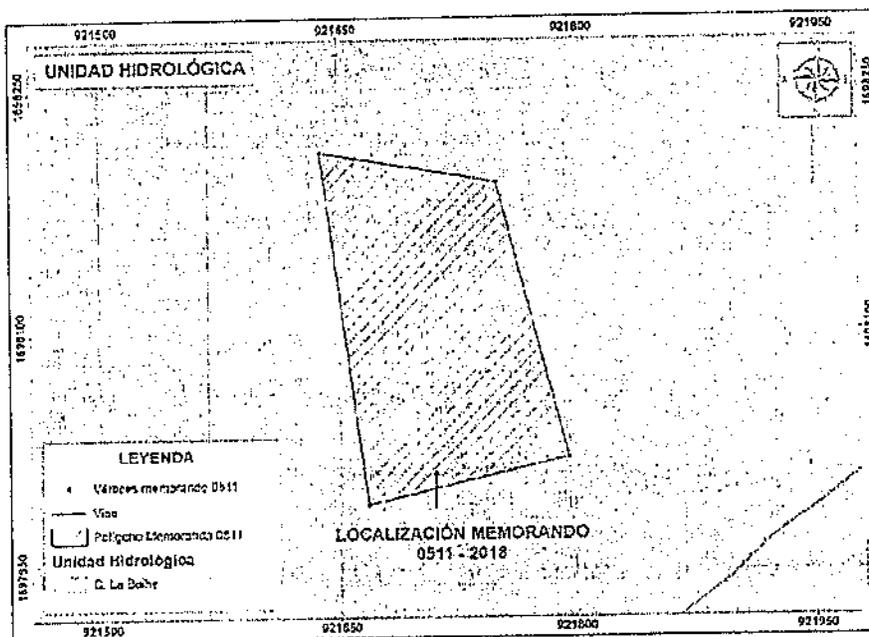
1. Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del Municipio de SOLEDAD y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.



El polígono cuenta con un área de: 2,48 Hectáreas.

2. el área en estudio NO se encuentra afectada por un cuerpo de agua.

UNIDAD HIDROLOGICA: Es la región natural que agrupa varias cuencas en un gran sistema de drenaje y sus aguas tributan a través de un afluente principal hacia un área hidrográfica; se caracterizan por tener un rango de área mayor de 10.000 km<sup>2</sup>, y actualmente se han caracterizado 41 zonas hidrográficas. El polígono en estudio según el portafolio de compensación del departamento del atlántico se ubica en: (Ciénega la bahía.)



3. El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena el

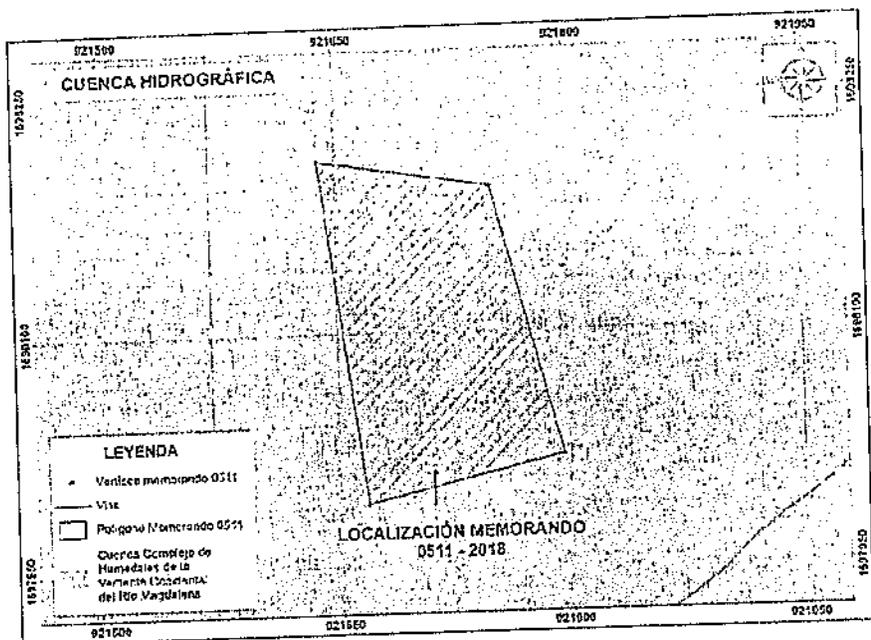
*Japay*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

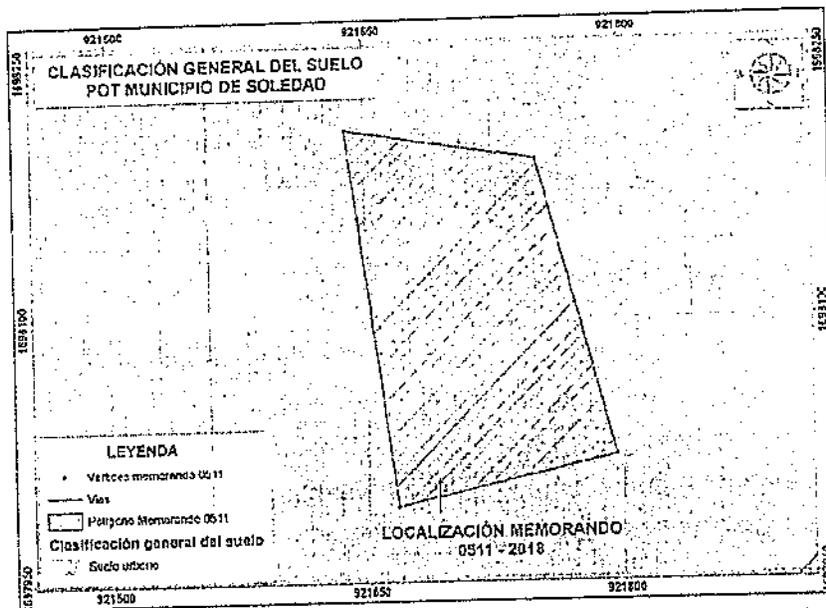
RESOLUCIÓN No. 0000309 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”

cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de Nov del 2009.



4. De acuerdo al análisis realizado al POT del municipio de SOLEDAD concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 437 del 12 de septiembre del 2001, adoptado mediante Acuerdo No. 4 del 19 de enero del 2002, presenta el siguiente uso del suelo: SUELO URBANO.



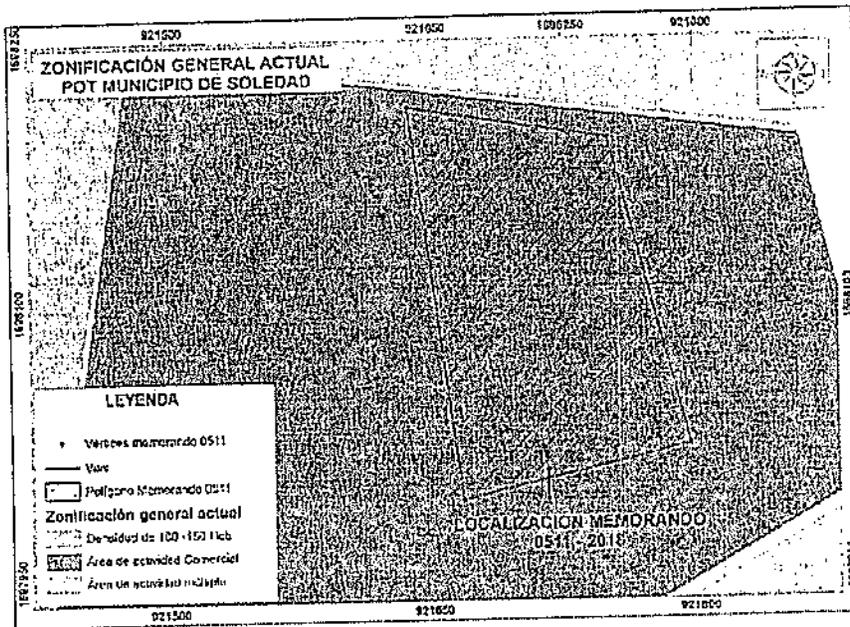
5. La zonificación actual del municipio de SOLEDAD, según la documentación que reposa en los archivos de la corporación, presenta la siguiente zonificación del uso del suelo: AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL.

*Japax*

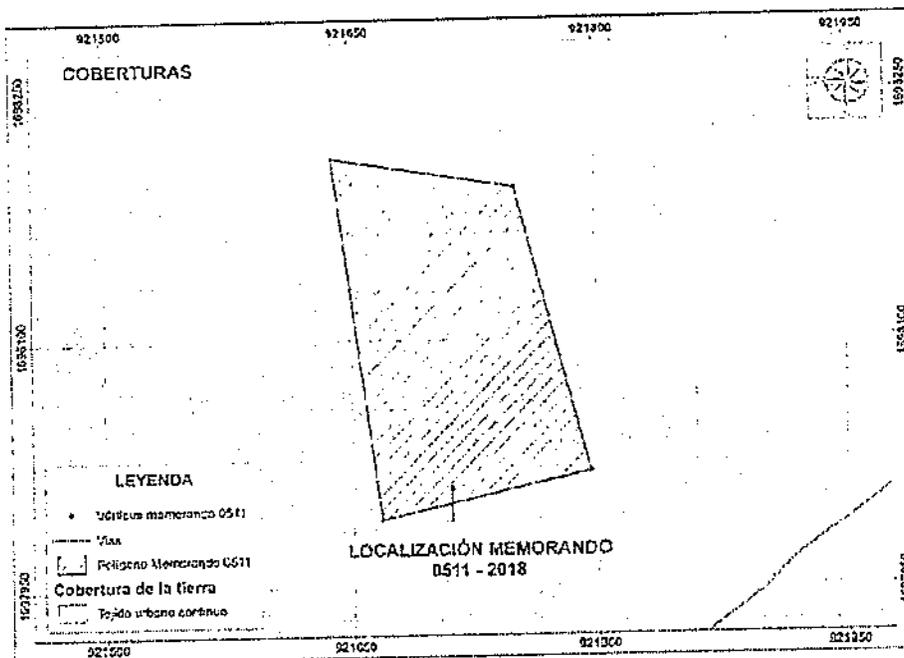
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."



6. La cobertura de la tierra del área en estudio está se caracteriza por estar dentro de una zona de: TEJIDO URBANO CONTINUO.



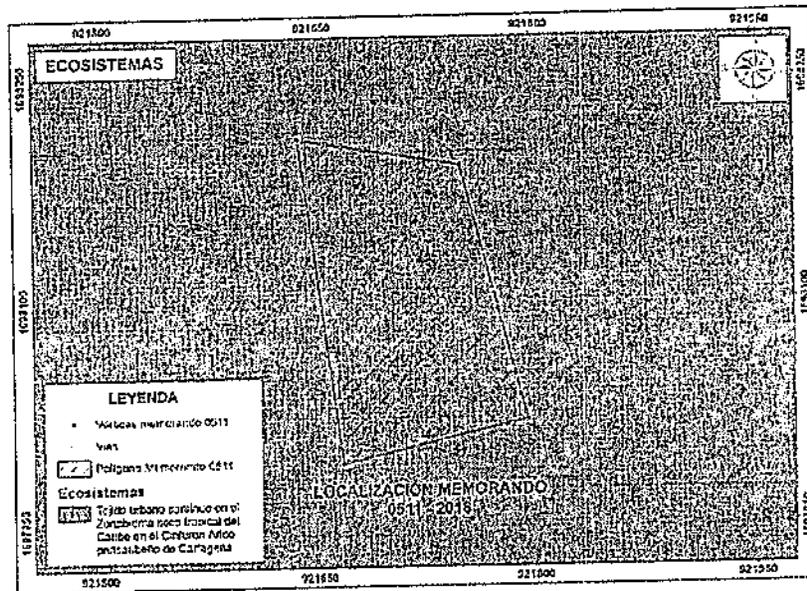
7. ECOSISTEMAS: Según el estudio de compensación del departamento del Atlántico, el ecosistema que presenta el área en estudio es la siguiente: TEJIDO URBANO CONTINUO EN EL ZONOBIOOMA SECO TROPICAL DEL CARIBE EN EL CINTURON ARTICO PERICARIBENO DE CARTAGENA.

*Cenpar*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000309 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”



8. Pendientes. El área de estudio se caracteriza por contar con pendientes planas, con valores entre 0 y 2% - 2-7%, como se demuestra en la siguiente gráfica.

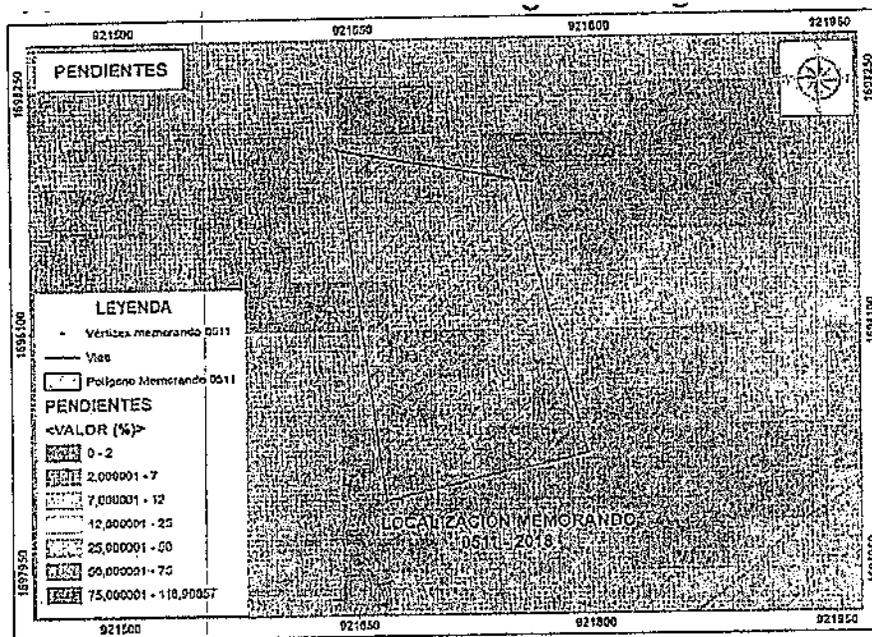


TABLA DE VALORES.

CLASE DE PENDIENTE grados / porcentajes.	PROCESOS CARACTERÍSTICOS Y CONDICIONES DEL TERRENO.
0° - 2° - / 0 - 2 %	plano o casi plano, denudación no apreciable; transitable y laboreable sin dificultad bajo condiciones secas.
2 - 4 - / 2 - 7 %	levemente inclinado, movimientos en masa en diferentes clases y baja velocidad, espesimamente enfluyen y fluyen, (erosión laminar y surcos) es posible utilizar maquinaria agrícola pesada, recomendando arar en forma paralela a la pendiente para evitar erosión.
4° - 7° - / 7 - 12 %	inclinado, condiciones similares al rango anterior con pocas facilidades para explotación agrícola o. severo peligro de erosión del suelo.
7° - 14° - / 12 - 25 %	moderadamente empinado, movimientos en masa de todo tipo, espesimamente enfluyen, erosión laminar y en surcos, ocasionalmente y deslizamientos, un posible cultivo sin terrazo, difícilmente accesible para tractores y otros vehículos, presenta peligros de erosión del suelo y deslizamientos.

*Jesús*

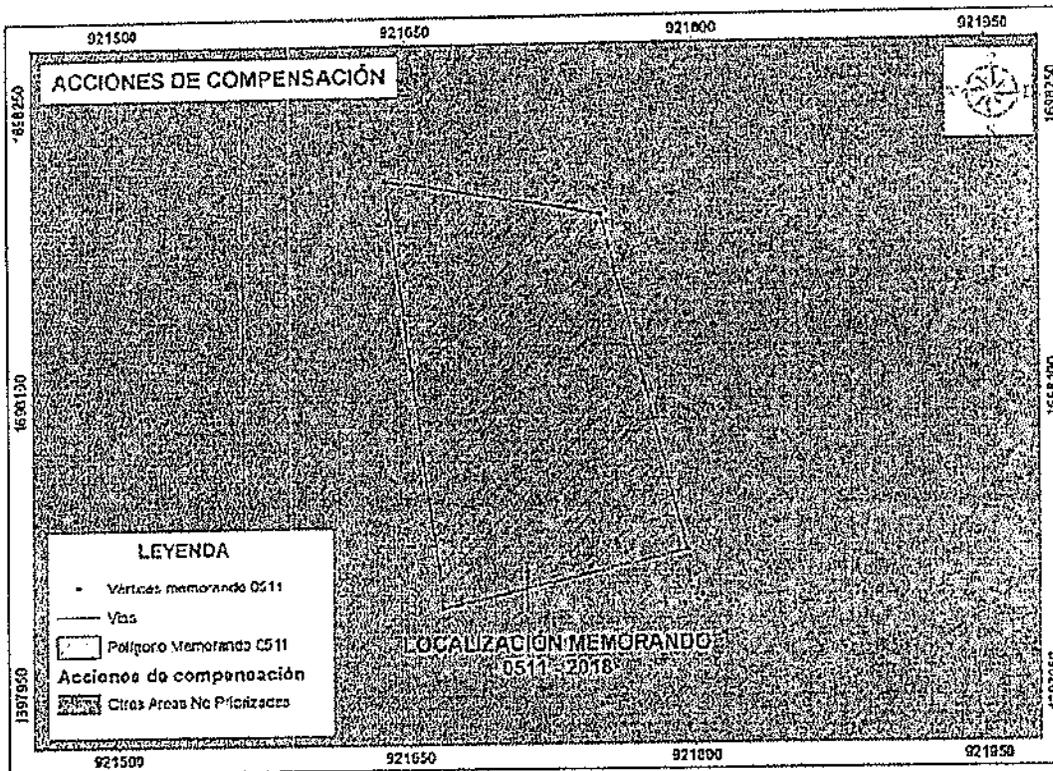
9. ACCIONES DE COMPENSACION.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

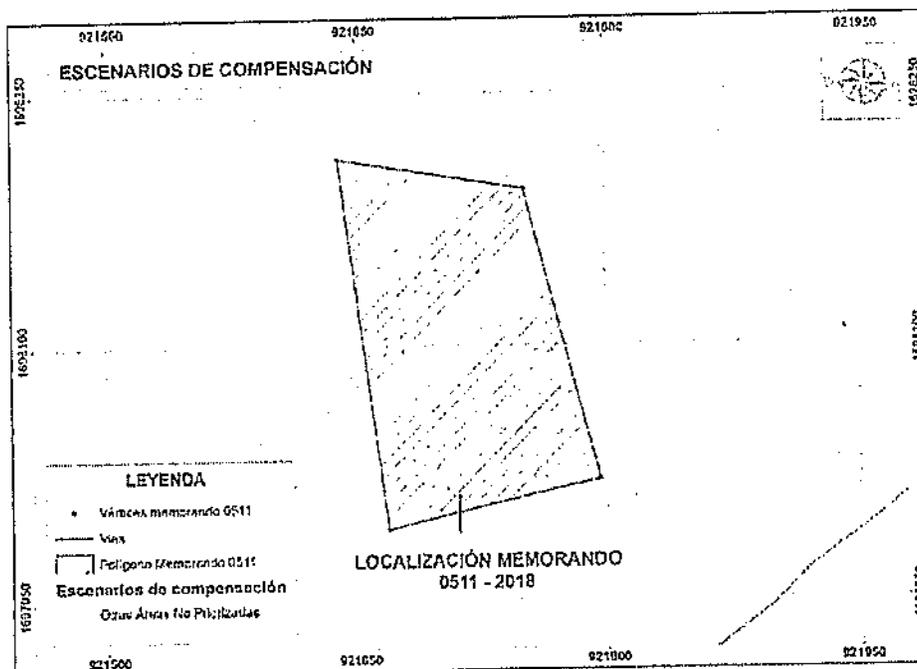
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."

OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS.



10. ESCENARIOS DE COMPENSACION.

OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS.



11. CATEGORIA DE PRIORIDAD DE CONSERVACION:

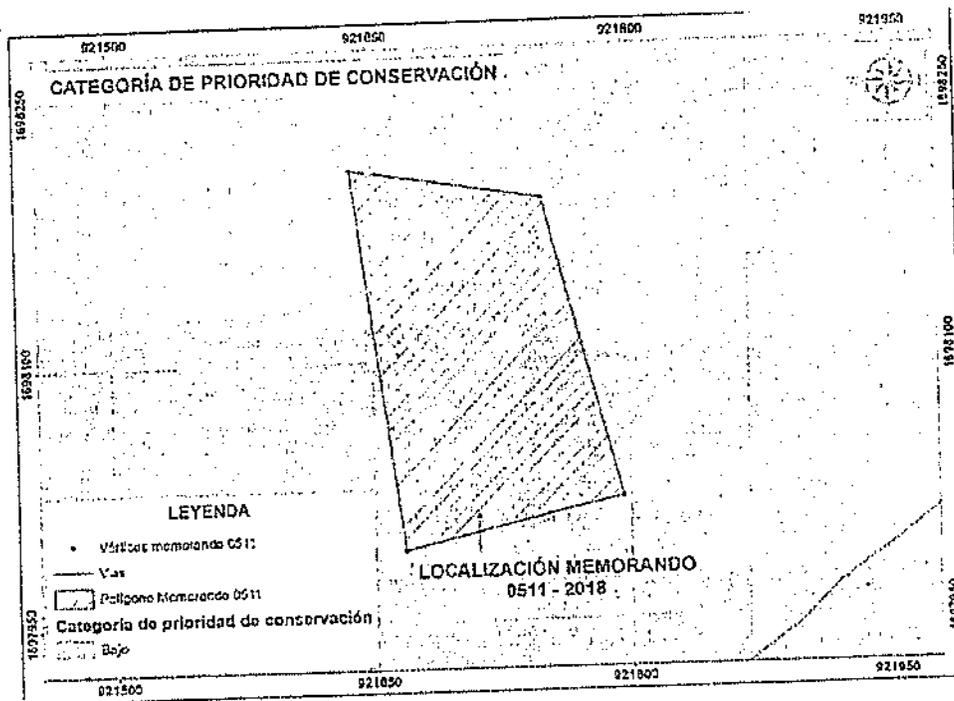
Según el portafolio de prioridades del departamento del atlántico el polígono en estudio se encuentra en categoría: BAJA.

*baaa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

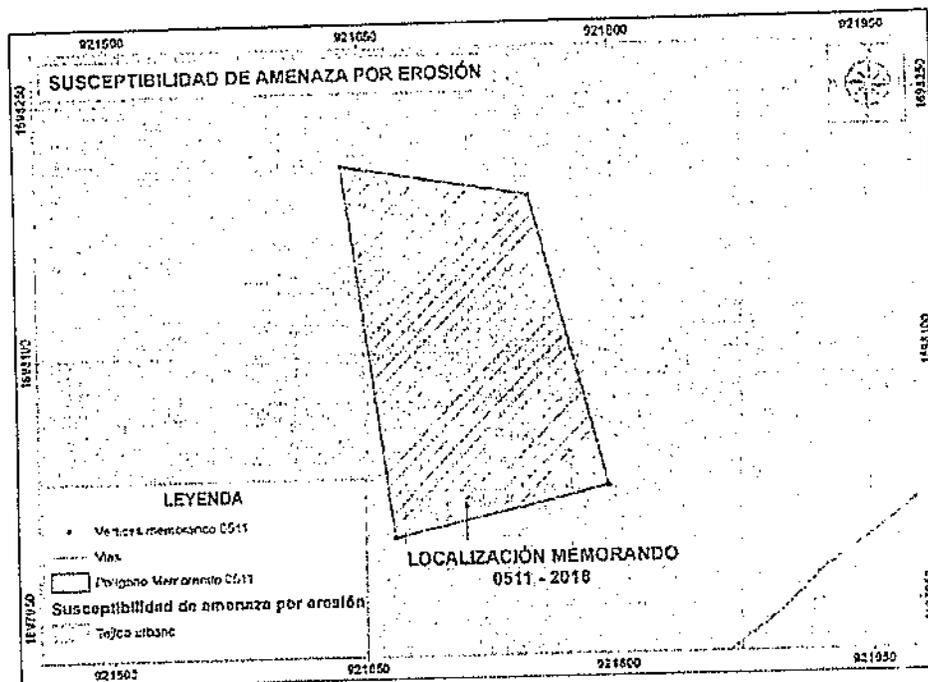
RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”



12. Amenazas naturales. Sobre el área de estudio se encuentran las siguientes categorías de susceptibilidad de amenazas:

La susceptibilidad por fenómenos de EROSION: se encuentra en TEJIDO URBANO, como se ilustra a continuación.



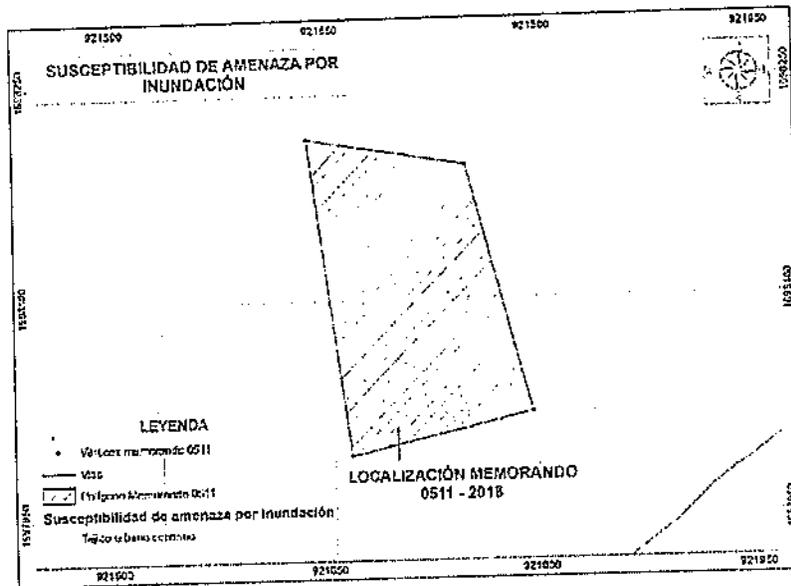
La susceptibilidad por fenómenos de INUNDACION: se encuentra sobre un TEJIDO URBANO CONTINUO, como se ilustra a continuación.

*Jepet*

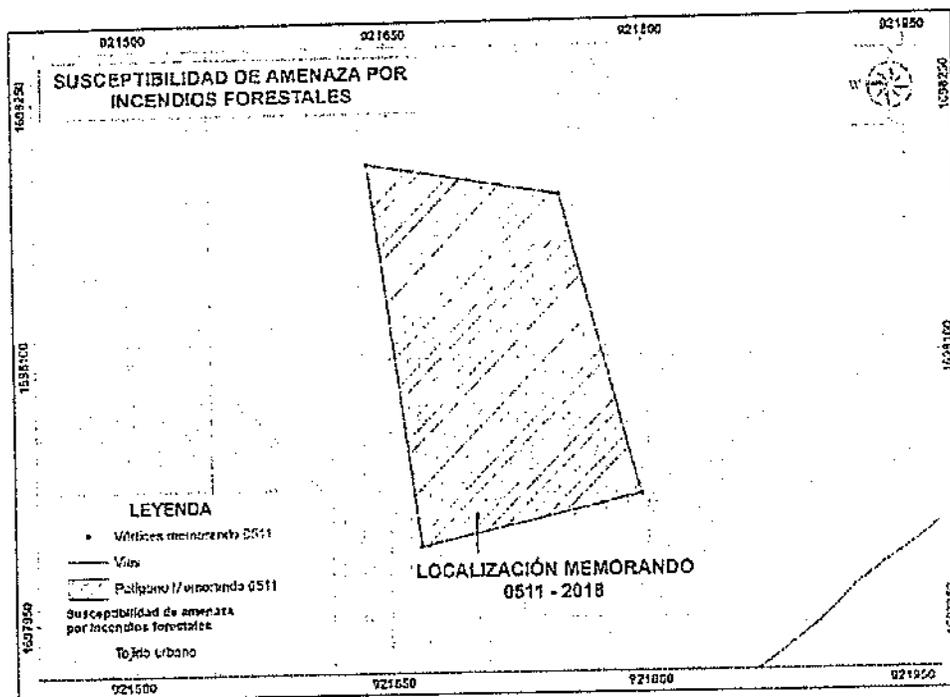
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."



La susceptibilidad por fenómenos de INCENDIOS FORESTALES: se encuentra sobre un TEJIDO URBANO, como se ilustra a continuación.



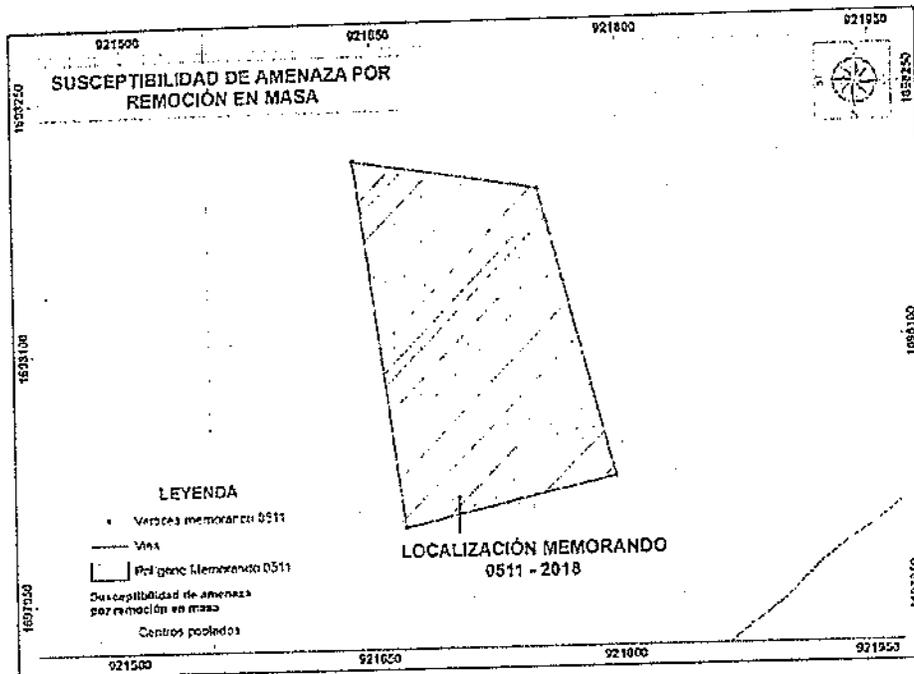
La susceptibilidad por fenómenos de REMOCION DE MASAS: se encuentra sobre CENTROS POBLADOS, como se ilustra a continuación.

*Japal*

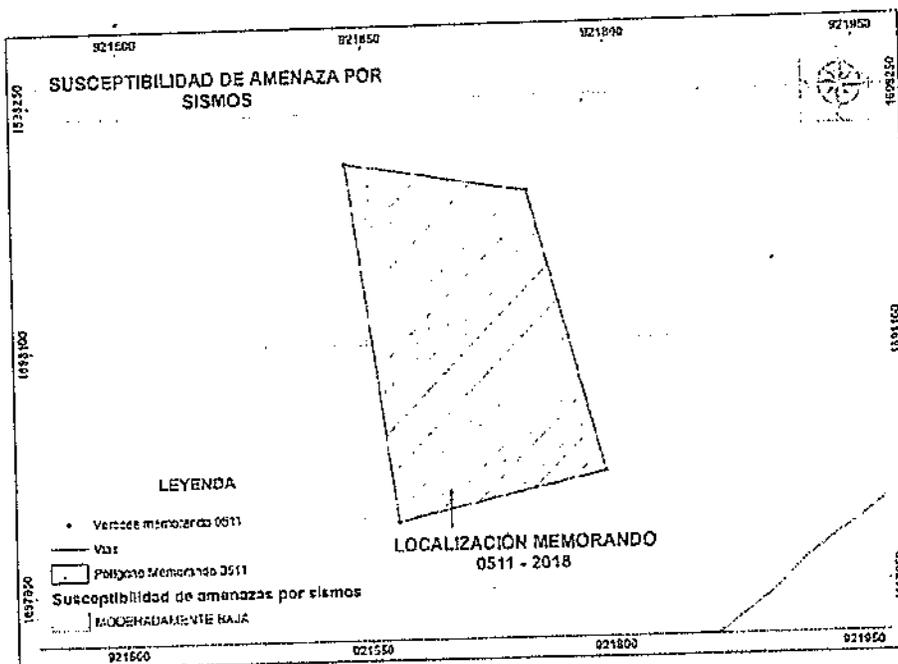
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”



La susceptibilidad por fenómenos de SISMOS: se encuentra en categoría MODERADAMENTE BAJA, como se ilustra a continuación.



CONCLUSIONES:

1. El área objeto de estudio desde el punto de vista de planificación se encuentra localizado en la cuenca del complejo de humedales de la vertiente occidental del Río Magdalena el cual se encuentra en proceso de ordenación, como lo establece el Acuerdo No. 001 del 27 de Nov del 2009.
2. De acuerdo al análisis realizado al POT del municipio de SOLEDAD concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 437 del 12 de septiembre del 2001, adoptado mediante Acuerdo No. 4 del 19 de enero del 2002, presenta el siguiente uso del suelo: SUELO URBANO.

*Joyce*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

3. La zonificación actual del municipio de SOLEDAD, según la documentación que reposa en los archivos de la corporación, presenta la siguiente zonificación del uso del suelo: AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL.
  4. el área en estudio NO se encuentra afectada por un cuerpo de agua.  
UNIDAD HIDROLOGICA: Es la región natural que agrupa varias cuencas en un gran sistema de drenaje y sus aguas tributan a través de un afluente principal hacia un área hidrográfica; se caracterizan por tener un rango de área mayor de 10.000 km<sup>2</sup>, y actualmente se han caracterizado 41 zonas hidrográficas. El polígono en estudio según el portafolio de compensación del departamento del atlántico se ubica en: (Ciénega la bahía.)
- De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas declaradas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que se encuentra localizado en un área priorizada y declarada como AREA PROTEGIDA.
5. La cobertura de la tierra del área en estudio está se caracteriza por estar dentro de una zona de: TEJIDO URBANO CONTINUO.
  6. ACCIONES DE COMPENSACION.  
OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS.
  7. ESCENARIOS DE COMPENSACION.  
OTRAS AREAS NO PRIORIZADAS.
  8. ECOSISTEMAS: Según el estudio de compensación del departamento del Atlántico, el ecosistema que presenta el área en estudio es la siguiente: TEJIDO URBANO CONTINUO EN EL ZONOBIOMA SECO TROPICAL DEL CARIBE EN EL CINTURON ARTICO PERICARIBENO DE CARTAGENA.
  9. Pendientes. El área de estudio se caracteriza por contar con pendientes planas, con valores entre 0 y 2% - 2 -7%.
  10. Que desde el punto de vista de las amenazas naturales por fenómenos de EROSION, se encuentra en TEJIDO URBANO, por fenómenos de INCENDIOS FORESTALES, el polígono se encuentra sobre un TEJIDO URBANO, por fenómeno de INUNDACIONES, el polígono se encuentra sobre un TEJIDO URBANO CONTINUO, por fenómeno de REMOCION EN MASAS, el polígono se encuentra sobre CENTROS POBLADOS y para fenómenos de SISMOS su categoría es MODERADAMENTE BAJA.

(...)

#### **EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA**

##### **Conceptualización sobre la aplicabilidad de un permiso de vertimientos**

Mediante oficio radicado con N°. 7293 del 14 de agosto de 2017, la sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES S.A.S., solicitó concepto de aplicabilidad del permiso de vertimientos líquidos para la EDS CENPAR, ubicada en el municipio de Soledad. En dicho oficio se presente lo siguiente:

(...)

*Japet*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”**

*De manera muy respetuosa, la empresa "Central de autos y partes - CENPAR", solicita información de los trámites requeridos para el concepto de aplicabilidad del permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas producto del API o trampa de grasas de la EDS CENPAR, conectada al alcantarillado público del municipio de Soledad - Atlántico. (Concepto legal aplicable: "Decreto 3930 artículo 41 parágrafo 1, Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público").*

*De acuerdo al decreto 3930 artículo 41 parágrafo 1 nuestra compañía no requiere permiso de vertimientos.*

*La EDS CENPAR se encuentra ubicada en la dirección Cr 14 N° 54 - 304 de Soledad - Atlántico, y su oficina administrativa principal en la dirección Cr 35 N° 44 - 63 (Ver cámara de comercio adjunta).*

*La EDS CENPAR que funciona en la dirección de Soledad se encuentra dentro del proyecto perteneciente a INVERSIONES HERMANOS GUARIN --- "IHG", y existe un contrato de arrendamiento entre ambas partes (Ver Cámara de comercio IHG y contrato de arrendamiento entre CENPAR e IHG).*

(...)

**Consideraciones C.R.A.:** Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado con N°. 7293 del 14 de agosto de 2017, la sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES S.A.S., solicitó concepto de aplicabilidad del permiso de vertimientos para la EDS CENPAR, ubicada en el municipio de Soledad. Se procedió a realizar una visita técnica de inspección el día 12 de septiembre de 2017, por medio de la cual se evidenció que la sociedad CENPAR S.A.S., cuenta con dos (2) islas de combustible (ACPM) en las cuales se generarán ARnD durante las actividades de lavado de las mismas. Las ARnD serán conducidas mediante un canal perimetral hacia una trampa de grasas compuesta por dos (2) compartimientos, y posteriormente serán vertidas al sistema de alcantarillado sanitario público municipal.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece que:

**“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”**

Por lo cual, se analiza que los usuarios que realizan vertimientos al sistema de alcantarillado sanitario público no se encuentran en el marco del Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015.

No obstante, se debe llevar a cabo un control y seguimiento al manejo de las aguas residuales que serán vertidas por la sociedad CENPAR S.A.S., ya que procederán de actividades no domésticas (lavado de islas de combustible líquido). Así mismo, se destaca que los sistemas de alcantarillado sanitario público municipal no fueron diseñados para conducir aguas residuales con dichas características, por lo cual deben ser tratadas previamente y controladas por la autoridad ambiental mediante un permiso de vertimientos.

En este sentido, es oportuno precisar que los suscriptores y/o usuarios comerciales,

*Jabal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 0000309 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”

industriales, oficiales y especiales del servicio público domiciliario de alcantarillado, cuando descargan exclusivamente aguas residuales domésticas, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

**Recomendaciones C.R.A.:** Con base en las consideraciones presentadas anteriormente, la sociedad CENPAR S.A.S., debe contar con un permiso de vertimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo del 2015

**Evaluación de una solicitud de permiso de vertimientos**

Mediante oficio radicado con N°. 7561 del 22 de agosto de 2017, la sociedad CENPAR S.A.S., solicitó un permiso de vertimientos de ARnD para la EDS CENPAR. En dicho documento se presenta lo siguiente:

(...)

Mediante la Resolución N°. 120 de 2015, la Secretaría de Planeación otorga Licencia de Construcción a la sociedad CENPAR S.A.S., en el cual se estipula que el predio posee suelo para uso comercial, contemplando las actividades de construcción de locales, parqueadero, diagnosticentro y provisión interna de combustible.

(...)

**DESCRIPCIÓN GENERAL**

**1. Identificación general del usuario.**

RAZÓN SOCIAL: CENTRAL DE AUTO PARTES S.A.S  
NIT: 802007788-6  
REPRESENTANTE LEGAL: Guarín Barragán Jorge Enrique  
DIRECCIÓN: Cr 14 N° 54 – 304 de Soledad – Atlántico,  
CORREO: jguarin@expresobrasilia.com.

**2. Ubicación descripción del proyecto**

En las instalaciones del proyecto Sultana del Caribe, ubicada en la Cr 14 N° 54 – 304 de Soledad, la empresa CENPAR S.A.S dispondrá de dos dispensadores de ACPM.

**3. Georreferenciación**

Tabla 1. Coordenadas puntos de almacenamiento y/o manejo de productos químicos  
Coordenadas

Coordenadas		Lugar de almacenamiento
W	N	
921,844.800	1,698,003.494	Generación de vertimiento industrial
921,737.337	1,698,212.621	Punto alcantarillado

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000309 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."

(...)

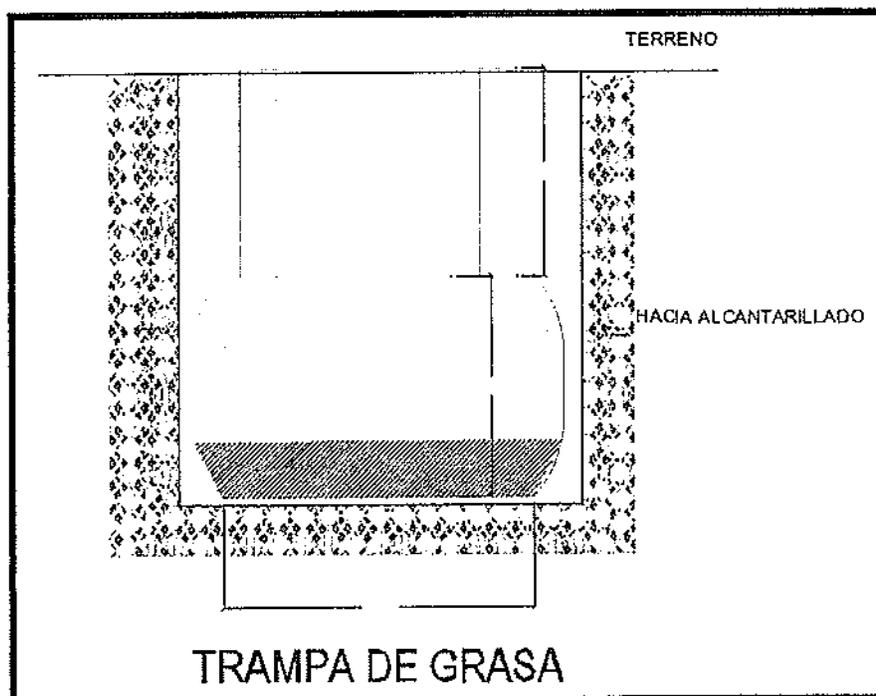
4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

La fuente de abastecimiento de agua del proyecto es la acometida domiciliar dispuesta por la empresa de acueducto y alcantarilla y aseo Triple A. La cuenca hidrográfica a la que está adscrita el proyecto es la cuenca del Río Magdalena.

5. Nombre de la Fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

La fuente receptora de los vertimientos líquidos del proyecto es el alcantarillado domiciliar dispuesta por la empresa de acueducto y alcantarilla y aseo Triple A. La cuenca hidrográfica a la que está adscrita el proyecto es la cuenca del Río Magdalena.

6. Plano donde se especifiquen los puntos de vertimiento

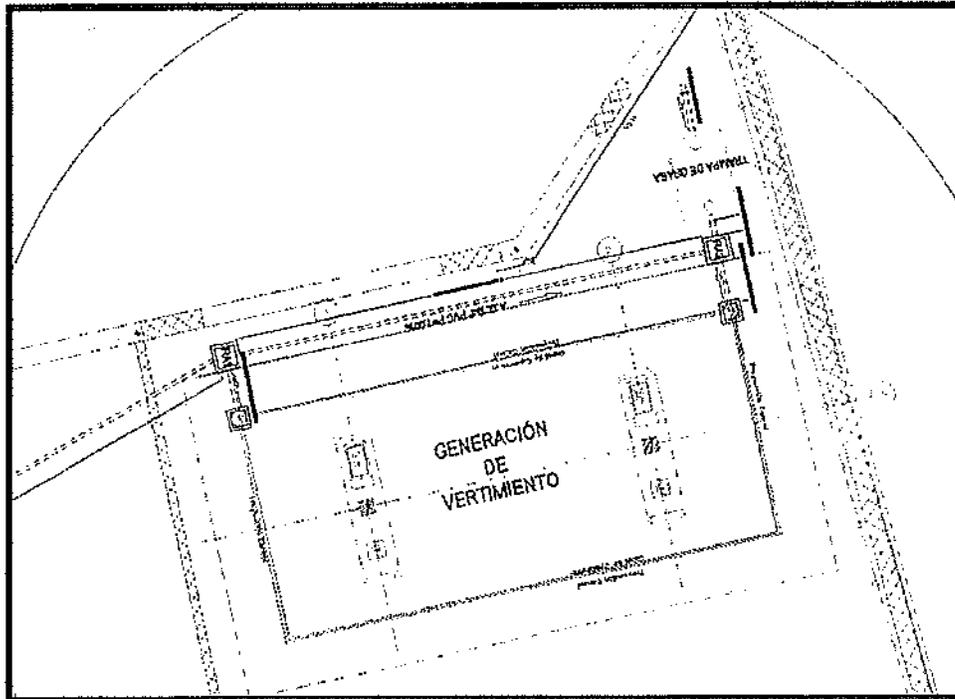


*Cenpar*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000309 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."



7. Caudal de descarga

El caudal de agua residual industrial vertido al sistema alcantarillado es de 0.085 lt/seg, realizado con un tiempo de descarga de 0.17 horas/día, este caudal es generado por el lavado diario de las islas, por lo tanto el flujo es intermitente.

8. Horario de trabajo

Los horarios se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

EDS: dos turnos rotativos, uno de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y el segundo de 7:00 p.m. a 7:00 a.m., el segundo turno se utiliza de acuerdo a la necesidad de producción.

Para el personal de oficinas el horario es de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., Este personal descansa los días domingo y festivos.

9. Frecuencia de trabajo

Se establece la frecuencia de trabajo en días trabajo/semana de: 8 días/Semana.

10. Tiempo de producción diaria

Se establece el tiempo de producción diaria de: 12 hora/día.

11. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente

El flujo de la descarga es intermitente

12. Descripción general del proceso

La actividad industrial que se ejecutará será la de una estación de servicio EDS, para el suministro de combustibles y aditivos líquidos.

*Cenpar*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

**13. Generación de vertimientos en cada etapa del proyecto**

El vertimiento líquido es generado de una sola etapa del proceso, correspondiente al lavado de la isla donde se encuentra los surtidores de combustible.

**14. Memoria del sistema de tratamiento de agua residual industrial**

La trampa de grasas es básicamente una estructura rectangular de funcionamiento mecánico para flotación. El sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación, adicionalmente realiza, en menor grado, retenciones de sólidos. Normalmente consta de tres sectores separados por pantallas en concreto o mampostería. En las trampas de grasas de baffles la primera pantalla retiene el flujo, obligándolo a pasar por la parte baja y la segunda permite el paso del flujo como vertedero lo que hace que se regule el paso y se presenten velocidades constantes y horizontales. En el primer y segundo sector se realiza la mayor retención de sólidos y en menor cantidad, la retención de grasas y aceites debido a la turbulencia que presenta el agua; en la tercera se realiza la mayor acumulación de los elementos flotantes como grasas y aceites los cuales pasan al desnatador conectado a dicha sección.

Las dimensiones de la trampa de grasas se calculan de la siguiente forma:

$$V = Q \times T$$

Donde,

V= Volumen efectivo de la trampa de grasas.

Q= Caudal producido.

T= Tiempo de retención. Se recomienda 30 minutos.

De acuerdo a las normas de diseño se recomienda una relación entre el largo y el ancho de  $L=1.8A$ .

Para que la eficiencia del tratamiento sea mayor y con el fin de minimizar los caudales a tratar, se recomienda la construcción de trampas de grasas separadas para las aguas de lavado y las aguas de esorrentía.

En la Tabla 2 se muestran las dimensiones de las trampas grasas de acuerdo a los rangos de volumen de agua proyectados.

Tabla 2. Volumen de trampa de grasas de acuerdo al caudal

Rango de Caudales (Litros/seg)	Volumen trampa de grasa (m <sup>3</sup> )	Profundidad (H)	Ancho (A)	Largo (L)
0-1	1.8	1.00	1.00	1.80
0-1	1.8	1.50	0.67	1.20
1-2	3.6	1.50	1.33	2.40
2-3	5.4	2.00	1.50	2.70
3-4	7.2	2.00	2.00	3.60
4-5	8.1	2.00	1.50	2.70
5	9.12	2.00	1.60	2.85

Debido a que el vertimiento del sistema es intermitente pues depende del flujo de agua de lavado se adopta un caudal de 5 L/seg para el diseño para la trampa de grasas y aceites que operara en la EDS CENPAR.

(...)

*Jepari*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”**

**Consideraciones C.R.A.:** Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado con N°. 7561 del 22 de agosto de 2017, la sociedad CENPAR S.A.S., solicitó un permiso de vertimientos de ARnD para el proyecto EDS CENPAR, se procedió a realizar la siguiente evaluación del cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de requisitos de permiso de vertimientos.

<b>Requisito según Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015</b>	<b>Cumplimiento</b>
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Sí cumple
Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Sí cumple
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	N/A
Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Sí cumple
Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Sí cumple
Costo del proyecto, obra o actividad.	Sí cumple
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	Sí cumple
Características de las actividades que generan el vertimiento.	Sí cumple
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Sí cumple
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Sí cumple
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Sí cumple
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Sí cumple
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Sí cumple
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Sí cumple
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Sí cumple

*Japal*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”**

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Sí cumple
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	Sí cumple
Evaluación ambiental del vertimiento.	N/A
Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	N/A
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	Sí cumple
Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	N/A

N/A: No aplica.

**Recomendaciones C.R.A.:** Con base en las consideraciones presentadas anteriormente, es procedente otorgar un permiso de vertimientos de ARnD a la sociedad CENPAR S.A.S., para el proyecto EDS CENPAR ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad. Dichas ARnD serán generadas durante la actividad de lavado de la isla de combustible y conducidas mediante canales perimetrales hacia una trampa de grasas para su tratamiento, y finalmente serán descargadas hacia el sistema de alcantarillado sanitario público del municipio de Soledad, en Latitud 10.908434° y Longitud -74.793283°, con un caudal de 0,085 L/s durante 0,17 horas/día y 30 días/mes, de manera intermitente, equivalentes a 0,05 m<sup>3</sup>/día, 1,56 m<sup>3</sup>/mes y 18,72 m<sup>3</sup>/año.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita técnica de inspección a la EDS CENPAR, con el fin de evaluar una solicitud de permiso de vertimientos de ARnD. Durante el recorrido realizado se observó lo siguiente:

- La EDS de combustibles líquidos derivados del petróleo dispone de instalaciones y equipos para el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (ACPM), a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de los vehículos. De igual forma la empresa prestará servicios de venta de lubricantes (aceites y grasas) y llantería.
- La EDS cuenta con un surtidor y dos tanques superficiales para el suministro de Hidro Blue (urea). Los tanques poseen señalización y se encuentran rodeados de un dique de contención.
- La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (ACPM), cuenta con dos (2) surtidores y un tanque de almacenamiento de combustible de 12.000 galones con cuatro (4) pozos de monitoreo alrededor.
- Para el suministro de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias. Tienen instalado dos extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas.

*Joypat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

- El agua potable será suministrada por el acueducto municipal de Soledad, el cual es operado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.
- Durante las actividades de lavado de las islas se generarán ARnD, las cuales serán conducidas mediante canales perimetrales hacia una trampa de grasas, donde serán tratadas y finalmente vertidas al sistema de alcantarillado público del municipio de Soledad.

### CONCLUSIONES

Mediante oficio radicado con N°. 7293 del 14 de agosto de 2017, la sociedad CENPAR S.A.S., solicitó concepto de aplicabilidad del permiso de vertimientos para la EDS CENPAR, ubicada en el municipio de Soledad.

1. La sociedad CENPAR S.A.S., realizará el vertimiento de las ARnD hacia el sistema de alcantarillado sanitario público del municipio de Soledad. Cabe destacar que estos sistemas no fueron diseñados para conducir aguas residuales con dichas características, por lo cual deben ser tratadas previamente y controladas por la autoridad ambiental mediante un permiso de vertimientos.
2. Mediante oficio radicado con N°. 7561 del 22 de agosto de 2017, la sociedad CENPAR S.A.S., solicita un permiso de vertimientos de ARnD para la descarga de las mismas hacia el sistema de alcantarillado público del municipio de Soledad. Dichas aguas serán generadas por el proyecto EDS CENPAR. Así mismo, la empresa anexó lo siguiente: Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición y libertad, costo del proyecto, planos de localización del punto de descarga, características del vertimiento, características de las actividades generadoras del vertimiento, certificado de uso del suelo, plano georreferenciado, plano del sistema de tratamiento.
3. Las ARnD serán generadas durante la actividad de lavado de la isla de combustible de la EDS CENPAR y conducidas mediante canales perimetrales hacia una trampa de grasas para su tratamiento, y finalmente serán descargadas hacia el sistema de alcantarillado sanitario público del municipio de Soledad, en Latitud 10.908434° y Longitud -74.793283°, con un caudal de 0,085 L/s durante 0,17 horas/día y 30 días/mes, de manera intermitente, equivalentes a 0,05 m3/día, 1,56 m3/mes y 18,72 m3/año.
4. La sociedad CENPAR S.A.S., está cumpliendo con los requisitos estipulados mediante el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo de 2015 (ver Tabla 1).

### CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. "Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales

*Japuz*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

*renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4.15., establece: *Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto.*

Que por decreto 631 de 2015, se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 50 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

**DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor total a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Impacto Moderado, más el incremento del IPC para el año correspondiente el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Permisos Ambientales (Vertimientos líquidos)	\$ 6.807.347

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Japatt*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Vertimientos de Aguas Residuales No Domesticas (ARnD) a la sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES – CENPAR S.A.S. (EDS CENPAR) con NIT: 802.007.788-6., representada legalmente por el señor Jorge Enrique Guarín Barragán, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído; ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El permiso de Vertimientos, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Aguas Residuales No Domesticas generadas por la sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES – CENPAR S.A.S. (EDS CENPAR) con NIT: 802.007.788-6., a partir de la actividad de lavado de la isla de combustible deberán ser conducidas mediante canales perimetrales hacia una trampa de grasas para su tratamiento, y finalmente serán descargadas hacia el sistema de alcantarillado sanitario público del municipio de Soledad, en X = 921737,337 W y Y = 1698212,621 N, con un caudal de 0,085 L/s durante 0,17 horas/día y 30 días/mes, de manera intermitente, equivalentes a 0,05 m3/día, 1,56 m3/mes y 18,72 m3/año.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de Vertimientos otorgado a la sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES – CENPAR S.A.S. (EDS CENPAR) con NIT: 802.007.788-6., quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Caracterizar semestralmente los vertimientos de ARnD, monitoreando los parámetros establecidos mediante los Artículos 5 y 11 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015 [venta y distribución (Downstream)]: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, SAAM, HTP, HAP, BTEX, Fósforo Total, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total y Color Real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm). Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante cuatro (4) días consecutivos de muestreo.
- La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos, deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
- Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.
- Presentar trimestralmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los certificados del mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de ARnD de la EDS CENPAR, expedidos por una empresa especializada para tal fin.
- Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de ARnD, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- Deberá avisar con anterioridad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento al sistema de tratamiento de ARnD, para que esta avale los cambios.

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO."**

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe Técnico No.00309 del 20 de abril de 2018, hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES – CENPAR S.A.S. (EDS CENPAR) con NIT: 802.007.788-6., representada legalmente por el señor Jorge Enrique Guarín Barragán, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SIETE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS. (\$ 6.807.347)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES – CENPAR S.A.S. (EDS CENPAR) con NIT: 802.007.788-6., será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La sociedad CENTRAL DE AUTOS Y PARTES – CENPAR S.A.S. (EDS CENPAR) con NIT: 802.007.788-6., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

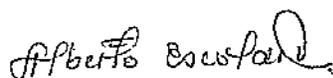
RESOLUCIÓN No. **0000309** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD CENTRAL DE AUTOS Y PARTES - CENPAR S.A.S. (E.D.S. CENPAR) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.”

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **16 MAYO 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*bas*  
Exp. Por Abrir.  
I.T. No. 309 del 20 de abril de 2018.  
Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista). / Karem Arcón (Supervisor).  
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).